





GG 010-18

San Juan de Pasto, 10 de enero de 2018.

PERSONERIA MUNICIPAL NÚMERO:

RECIBE: FORCASCON.

Señores

PERSONERIA DELEGADA PARA LOS BIENES MUNICIPALES. HORA: 7:40 ANEXOS:4

Personera Delegada para los Bienes Municipales Calle 20 #28-35 Edificio Doral Pasto 2 y 3 piso Ciudad.

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Nº015 de 2015

Rumichaca-Pasto.

Asunto:

Respuesta a Radicado R001962-17.

Cordial Saludo.

Con el acostumbrado respeto concurro en esta ocasión con el objetivo de ofrecer respuesta clara y de fondo a lo solicitado dentro del radicado de la referencia.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que, la señora Carmen Inguilán, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal Cubijan Bajo, interpuso derecho de petición solicitando la instalación de un puente peatonal – paso ganado, para las Veredas de Cubijan Alto, Cubijan Bajo, La Marqueza, La Palizada y Cruz Blanca, a la cual se dio contestación mediante oficio GG-261-17, recibido el día 30 de agosto de 2017, por la señora María Dolores Inguilán (Anexo 1).

En el documento en mención se precisó a la peticionaria que la solicitud por ella elevada, no se incluye dentro del alcance de las obligaciones contractuales, pues se trata de una obra adicional o complementaria, cuya retribución no está incluida dentro del presupuesto del Contrato, empero, ello no era óbice para que la Comunidad concurra ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad competente para dar una solución a la problemática.

Igualmente, el señor Carlos Andrés Arellano Palacios, solicitó ante la Concesionaria, la reubicación o el rediseño del retorno o intercambiador vial ubicado frente a la escuela del sector Cubijan Bajo, Corregimiento de Catambuco; petición que fue resuelta mediante radicado GG-274 17, con nota de recibido del 6 de septiembre de 2017, en donde se le informó al peticionario que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las Unidades Funcionales 4 y 5.1. dentro de las cuales se ubica el retorno mencionado, fue radicado ante la ANLA el día 24 de julio de 2017, encontrándose en trámite el Auto de Licenciamiento Ambiental, situación que impedía considerar la posibilidad de modificaciones en el trazado, dado que ello podría tener repercusiones en el proceso de licenciamiento y, a su vez, generaría retrasos relacionados con el inicio de obras (Anexo 2).







GG 010-18

Cabe señalar que, mediante Resolución No. 01279 de 11de octubre de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó a la Concesionaria, Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca – Pasto Tramo Pedregal – Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1.

Ahora bien, la Concesionaria no es ajena a la problemática que expone la comunidad de Cubijan Bajo, por lo que se encuentra evaluando alternativas para la ubicación de retornos en puntos de referencia más próximos a dicha población, lo que implica necesariamente la modificación del diseño y su aprobación por parte de la ANI. Es decir, la comunidad debe tener en cuenta que las modificaciones en comento deben ser objeto de evaluación técnica, jurídica y presupuestal por la ANI y la Concesionaria, más aún cuando no se encuentran dentro del alcance del Contrato de Concesión, debiéndose evaluar los sobrecostos y la incidencia del cambio de diseño del proyecto en la Licencia Ambiental, para ser expuesta ante la Autoridad Ambiental.

En línea con lo expuesto, la Concesionaria ha acreditado la debida diligencia pues ha dado respuesta de fondo a las peticiones presentadas por los señores Carmen Inguilán y Carlos Andrés Arellano.

Cordialmente

GÉRMÁN DE LA TORRE LOZANO

/Representante Legal

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Oficio GG.261-17

Oficio GG-274-17

Proyectó: A.Rosero Revisó: H. Méndez.



A HATAN HOLSER

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogota